



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**ALCALDIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
QUE CELEBRAN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE  
GUAYAQUIL Y LA SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI  
(CAPÍTULO GUAYAQUIL)**

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, la **M.I. Municipalidad de Guayaquil**, representada para el efecto de la suscripción de este instrumento por el Doctor Jacinto Loaiza Mateus, CONSULTOR LEGAL, y por el Ab. Jaime Tejada Franco, SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E), ambos por delegación de los señores Alcalde de Guayaquil y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y por otra parte, la **Societá Dante Alighieri (Capítulo Guayaquil)**, legalmente representada por el Ing. Alberto Sánchez Varas, en calidad de Presidente.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspiran las acciones a desarrollarse según lo previsto en presente convenio.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.-** La M.I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el Art. 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, norma que concuerda con los fines y funciones municipales que se transcriben a continuación: "Art. 11 (...) Los fines esenciales del municipio, de conformidad con esta Ley, son los siguientes: ...4) *Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción...*"; Art. 150 letra L), el cual establece que *corresponde a la administración municipal en materia de educación y cultura, estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes*; Art. 14, que indica que: *"son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, las siguientes: ...9a) Fomento del turismo."*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

Por otra parte, la indicada Ley establece en su Art. 14 numeral 15a, que entre los fines primordiales del Municipio se encuentra el promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico y de recreación para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines.

- 2.2.-** Las normas antes transcritas, están acorde con la Constitución de la República del Ecuador que establece en la Sección Quinta, Título VII, Capítulo Primero, que trata sobre la cultura, Art. 380, que serán responsabilidades del Estado: "...6. *Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación, promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.*"
- 2.3.-** El Comité de la **SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI** de Guayaquil, es una Asociación sin fines de lucro, exclusivamente cultural, ajena a todo tipo de actividades confesionales, políticas o económicas. Tiene su sede principal en la ciudad de Guayaquil y sus actividades las realiza de acuerdo con su Estatuto y con las obligaciones que le correspondan según el Estatuto de la "*Società Dante Alighieri*" de Roma. Tiene por objeto velar por el conocimiento y la difusión de la lengua y cultura italiana en el Ecuador, en estrecho acuerdo con la "*Società Dante Alighieri*" de Roma, estimulando los vínculos espirituales entre Ecuador e Italia y facilitando el intercambio cultural entre los dos países.

De acuerdo a su Estatuto, para el alcance de los objetivos el Comité -en colaboración con los entes, institutos y asociaciones- puede promover, organizar o auspiciar conferencias, excursiones culturales, manifestaciones artísticas, traducciones de textos y documentos inclusive bajo pedido individual. Así mismo, puede suscribir convenios, acuerdos o contratos con personas físicas o jurídicas, en ámbito nacional e internacional, público como privado, para el seguimiento de sus objetivos.

- 2.4.-** Mediante comunicación de fecha 16 de abril del 2009, los representantes de la Societá Dante Alighieri -Comidato di Guayaquil- solicitaron al señor Alcalde lo siguiente:



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

"(...)

*El éxito del Primer Festival de Música Clásica Italiana, Organizado por la Societat Dante Alighieri -Comitato di Guayaquil- y la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, en la que participaron destacados músicos italianos, expresamente venidos al Ecuador: maestro Giampaolo María Bisanti, director de orquesta y Andrea Bacchetti, pianista, nos ha permitido proponer un SEGUNDO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA ITALIANA, que se desarrollará entre el 1 de mayo y el 4 de junio 2009*

*Esta vez contaremos con la venida de dos muy destacados pianistas italianos: Giuseppe Albanese, residente en Faenza en la Emilia Romagna y tendremos nuevamente la grata presencia de Andrea Bacchetti, residente en Génova.*

*Este grandioso festival, el más grande del Pacífico Sur de América, solamente puede darse con importantes instituciones como la M.I. Municipalidad de Guayaquil, cuyo apoyo será reciprocado a través de la difusión del mencionado festival internacional, tanto en la edición de más de 40.000 programas de mano con imagen promocional hasta de una página y del reparto gratuito en los conciertos, recitales y encuentros, como en los vestíbulos de hoteles, teatros e instituciones culturales.*

(...)

*Cabe recalcar que los costos de este Festival se evalúan en más de \$120.000 dólares. Es por ello que nos permitimos pedir el aporte edilicio en el monto que se considere adecuado, el mismo que siempre será gratamente recibido."*

- 2.5.-** El señor Alcalde, mediante oficio **AG-2009-13393** del 27 de abril del 2009, solicitó a los Directores de Cultura y Promoción Cívica y de Turismo, Relaciones Internacionales y Competitividad, informen respecto a la petición realizada por los representantes de la mencionada institución.
- 2.6.-** Mediante oficio **DCPC-BIB-2009-0678** del 4 de mayo del 2009, los Directores de Cultura y Promoción Cívica y de Turismo, Relaciones Internacionales y Competitividad, solicitaron al Director Financiero Municipal que extienda el Informe de Disponibilidad Presupuestaria por el valor de **US \$15.000,00**, con cargo al presupuesto de ambas dependencias.

Así mismo, con oficio **DCPC-BIB-2009-0751** del 28 de mayo del 2009, el Director de Cultura y Promoción Cívica, solicitó al señor Alcalde se autorice la elaboración de un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la institución antes indicada, respecto del evento denominado **"SEGUNDO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA ITALIANA"**, por el valor de **US \$15.000,00**, remitiéndole para



## *MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL*

### *ALCALDIA*

el efecto el informe de disponibilidad presupuestaria No. 10278 del 11 de mayo del 2009.

**2.7.-** Con oficio **AG-2009-17189** del 29 de mayo del 2009, el señor Alcalde autorizó la elaboración de un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con la **SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI COMITATO DI GUAYAQUIL**, por el valor de **US \$15.000,00**, para apoyar la realización del evento antes indicado.

**2.8.-** La Dirección de Cultura y Promoción Cívica, mediante oficio **DCPC-BIB-2009-01376** del 5 de agosto del 2009, informa a la Procuraduría Síndica Municipal que el evento en mención se llevó a cabo entre el 1 de mayo al 4 de junio del 2009, a satisfacción de esta Municipalidad, cumpliéndose con las expectativas previstas. Así mismo, informa que con fecha 28 de julio del 2009, el Presidente de la indicada institución remitió la documentación relativa al mencionado festival.

Así mismo, con oficio **DCPC-BIB-2009-2148** del 19 de noviembre del 2009, la Directora de Cultura y Promoción Cívica (e) a la fecha, remitió a la Procuraduría Síndica Municipal los recortes de prensa relacionados con el mencionado evento y la comunicación de fecha 4 de noviembre del 2009, suscrita por la Administradora de la indicada institución, quien adjunta copia de su estatuto y un CD que contiene información sobre dicho evento.

**2.9.-** Con fecha 5 de mayo del 2010, se presenta en la Procuraduría Síndica Municipal documentación relativa a la existencia legal de la Societá Dante Alighieri, así como del nombramiento de su actual representante legal.

#### **TERCERA: OBJETO.-**

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de **US \$15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** a la **SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI (CAPÍTULO GUAYAQUIL)**, para ayudar a cubrir parte de los costos generados por la realización del evento denominado "**II Festival Internacional de la Música Italiana**", que se llevó a cabo desde el 1 de mayo al 4 de junio del 2009; aporte que se da como una forma de contribuir a la realización de importantes eventos artísticos que por su trascendencia internacional, fomentan el turismo en la ciudad.



## *MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL*

### *ALCALDIA*

#### **CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

##### **4.1. Compromisos de la M. I. Municipalidad de Guayaquil:**

Entregar la suma de **US \$15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, a la **SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI CAPÍTULO GUAYAQUIL**, para ayudar a cubrir parte de los costos generados por la realización del evento denominado **"II Festival Internacional de la Música Italiana"**, que se llevó a cabo desde el 1 de mayo al 4 de junio del 2009.

##### **4.2. Compromisos de la SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI (CAPÍTULO GUAYAQUIL):**

Destinar el desembolso previsto, única y exclusivamente para cubrir parte de los gastos que se generaron del evento denominado **"Festival Internacional de la Música Italiana"**.

En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal, en base a los respaldos debidamente documentados de los gastos que presente la **SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI (CAPÍTULO GUAYAQUIL)** en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica.

Queda expresamente precisado que la Municipalidad de Guayaquil está habilitada legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales –tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica– de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

#### **QUINTA: PLAZO.-**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, estando supeditado su plazo a la presentación del informe que acompañe los documentos de respaldo de los gastos incurridos, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Cultura y Promoción Cívica y verificados previo al desembolso por parte de la Dirección Financiera Municipal.



## *MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL*

### *ALCALDIA*

#### **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias que pudieren resultar de este convenio y que no pudieran resolverse amigablemente en forma directa, las partes dejan constancia expresa que se someterán al procedimiento de mediación que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera Municipal ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 2308** del 28 de enero del 2010, por el valor de **US \$15.000,00**, mediante el cual certifica que existirán los recursos suficientes para el desembolso previsto, con cargo a las Partidas Presupuestarias **Nos. 7.8.02.04.099.0.23120 (US \$7.500,00) y 7.8.02.04.099.0.23130 (US \$7.500,00)**, documento que reemplaza al Informe No. 10278 del 11 de mayo del 2009.

#### **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente Convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión del 27 de mayo del 2010.

#### **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-**

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2.- Copia del Nombramiento del Representante legal de la **SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI (CAPÍTULO GUAYAQUIL)**
- 9.3.- Copia de los oficios **AG-2009-13393; DCPC-BIB-2009-0678; DCPC-BIB-2009-0751; AG-2009-17189; DCPC-BIB-2009-01376 y DCPC-BIB-2009-2148.**
- 9.4.- Copia del Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 2308** del 28 de enero del 2010.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**ALCALDIA**

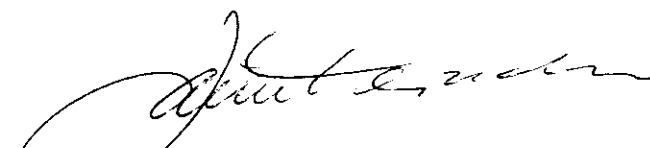
ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI (CAPÍTULO GUAYAQUIL)

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares a los

- 1 JUN. 2010

**POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

  
Dr. Jacinto Loaiza Mateus  
**CONSULTOR LEGAL**

  
Ab. Jaime Tejada Franco  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO  
MUNICIPAL (E)**

**POR LA SOCIETÁ DANTE ALIGHIERI (CAPÍTULO GUAYAQUIL)**

  
Ing. Alberto Sánchez Varas  
**PRESIDENTE**